



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA PARA EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LLEIDA

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Joan Talam i Gilabert, presidente de la Diputación de Lleida, con el CIF P-2500000 y domicilio en la calle del Carne, 26, 25007, de Lleida, en nombre y representación de esta institución, y con la asistencia del secretario general de la Corporación, Sr. Ramon Bernaus y Abellana.

Y de la otra parte, la Ilte. Sra. Sandra Castro Bayona, 4ª Teniente de Alcalde y Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos del Ayuntamiento de Lleida, por delegación de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019, con el núm. de decreto 5879, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con el CIF P-2.515.100-B, y sede en el Edificio Paeria I, 25007 de Lleida, en nombre y representación de esta institución y con la asistencia del secretario general de la Corporación, Sr. Jesús M. Gutiérrez Bustillo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus instituciones.

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Lleida ha sido desde 1994 líder en la implantación a escala local de la cooperación al desarrollo. Actualmente, a través de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos, ejecuta y gestiona la política de cooperación del Ayuntamiento de Lleida, trabajando en el fomento de la solidaridad en la ciudad y contribuyendo a una mayor solidaridad ciudadana con los pueblos y colectivos empobrecidos económicamente y socialmente, desde la percepción del conocimiento de las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más próximas. Así como la tarea de incentivar y motivar a las redes y entidades solidarias locales para trabajar frente a estos desequilibrios.

II.- La Diputación de Lleida es una institución supramunicipal que tiene su razón de ser en los Ayuntamientos de la demarcación de Lleida para el ejercicio de un municipalismo comprometido con las personas, la defensa del mundo local y la proyección internacional de las tierras de Lleida. Su acción de gobierno se centra en el desarrollo de políticas en favor del desarrollo integral del territorio y, en especial atención, los servicios y las acciones que fortalecen la comunidad. La cooperación al desarrollo es uno de los ámbitos en los que la Diputación de Lleida colabora desde hace años.

III.- El Ayuntamiento de Lleida y la Diputación de Lleida se comprometen a potenciar en red social y local los diferentes instrumentos adecuados a la realidad social que nos rodea, incidiendo en la promoción de la solidaridad y la cooperación aprovechando el bagaje y la experiencia del Ayuntamiento de Lleida en la materia objeto de este convenio.

IV.- Es voluntad de ambas instituciones crear un Punto de Solidaridad, que quiere consolidarse como centro de referencia en este ámbito con el fin de fomentar y estimular la cooperación y la solidaridad internacional en todo el territorio de la demarcación leridana ofreciendo una ventana única para la ejecución y seguimiento de propuestas vinculadas al desarrollo de proyectos de cooperación en diferentes lugares. Impulsando la cooperación internacional, las acciones de emergencia y acción humanitaria y el codesarrollo.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

V.- La Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, se refiere a los entes locales como agentes de la política pública catalana. Dentro de un pleno respeto por la autonomía local, la Ley prevé que los valores, las finalidades y los principios ordenadores de la cooperación de la Generalitat tengan en cuenta también a los entes locales de Catalunya.

VI.- El Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya 2019-2022, aprobado por el Parlamento de Catalunya el 19 de julio de 2019, establece como objetivo estratégico 5, la necesidad de promover la gobernanza democrática, apoyando mecanismos orientados a garantizar la correcta articulación, coordinación y complementariedad entre las diversas esferas de gobierno (gobernanza multinivel), haciendo énfasis en el fortalecimiento de los niveles local y supralocal.

VII.- El Plan Anual 2019 de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya establece dos líneas de trabajo, vinculadas pero también diferenciadas, entre la Generalitat y los entes locales. En primer lugar, actuaciones que tienen un alcance de país, y que se relacionan con la mejora de la política pública catalana, para todas las administraciones. En segundo lugar, colaboraciones concretas y específicas, que refuercen la coordinación y la complementariedad entre las cooperaciones respectivas a través de medidas prácticas.

VIII.- El Ayuntamiento de Lleida y la Diputación de Lleida consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente para fortalecer las capacidades y las sinergias entre los agentes públicos y privados en las tierras de Lleida para promover una mayor descentralización y a la vez especialización de la solidaridad y la cooperación en la demarcación de Lleida.

Por los motivos expresados anteriormente, las partes deciden suscribir este convenio de colaboración (en adelante denominado, Convenio), de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del Convenio es el de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Diputación de Lleida a través de la creación del Punto de Solidaridad a fin de consolidar en la ciudad de Lleida un centro de referencia en este ámbito con el fin de fomentar y estimular la cooperación y la solidaridad internacional en todo el territorio de la demarcación leridana ofreciendo una ventana única para la ejecución y seguimiento de propuestas vinculadas al desarrollo de proyectos de cooperación en diferentes lugares, de acuerdo con los siguientes objetivos:

1. Dar a conocer en todo el territorio, reforzar la comunicación y la difusión externa con respecto a todas las líneas de intervención municipales en el campo de la solidaridad y la cooperación internacional, motivando a la red asociativa a trabajar en este marco para consolidar los siguientes objetivos:
 - Contribuir al desarrollo a través de la promoción de los Derechos Humanos, la igualdad efectiva, dirigiendo la atención a los colectivos de mayor vulnerabilidad, dando protagonismo a las personas y potenciando las capacidades de todos los actores para que contribuyan desde sus responsabilidades respectivas en la realización de los derechos.
 - Trabajar en el marco de las emergencias y la acción humanitaria, interviniendo en las fases de prevención, reconstrucción, rehabilitación y reactivación productiva.
 - Trabajar en la formación y ejecución de programas y proyectos de codesarrollo, alineados con el impulso del ejercicio pleno de derechos a través de la vinculación de lo local con lo global.
2. Consulta y asesoramiento con respecto a las diferentes líneas de intervención.
3. Acompañar a otros municipios de la demarcación de Lleida en la organización de jornadas formativas, encuentros para compartir experiencias, buenas prácticas y actividades en el marco objeto del convenio.
4. Acompañar a las entidades en todos los procesos administrativos para concurrir o hacer el seguimiento de las ayudas otorgadas en las diferentes líneas de subvención especializadas en solidaridad y cooperación.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

5. Apoyo técnico a la organización conjunta con la Diputación de Lleida, de una Jornada formativa de cooperación descentralizada dirigida al personal técnico y político de los municipios de la demarcación de Lleida.
6. Asesorar a los municipios de la demarcación de Lleida que quieran crear nuevos Puntos de Solidaridad, así como el acompañamiento para adquirir la formación especializada necesaria para el desarrollo de políticas públicas de cooperación y solidaridad.
7. Realizar un diagnóstico respecto a los fondos destinados a solidaridad y cooperación en la demarcación de Lleida.
8. El Ayuntamiento de Lleida y la Diputación trabajarán conjuntamente, también con el apoyo del Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo, a fin de encontrar nuevos mecanismos que permitan ampliar las actuaciones en cooperación descentralizada, fortaleciendo la red asociativa especializada en temas de cooperación internacional para el desarrollo, trabajando con nuevos colectivos para conseguir la sensibilización de la ciudadanía potenciando un cambio de conciencia y ampliando la solidaridad en Lleida.
9. Disponer de un espacio físico destinado al Punto de Solidaridad: estará situado en un espacio habilitado para el uso descrito en el convenio, específicamente en la entrada lateral, planta baja del Edificio Mercolleida, situado en la Av. Tortosa, 2, de Lleida. Este espacio previsto inicialmente puede ser modificado sin que ello suponga una modificación sustancial del convenio.
10. Disponer de personal cualificado y especializado en la materia especialmente en el campo de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo, Enfoque de Género y Basado en Derechos Humanos (EGyBDH) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Segunda.- Importe a subvencionar y previsión de costes.

La Diputación de Lleida subvencionará al Ayuntamiento de Lleida para la realización de las actividades objeto del presente convenio y detalladas en la cláusula primera, con la cantidad máxima de veinte y cinco mil euros (25.000 euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 075 231 4620000, del presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2020.

El presupuesto del proyecto de creación del punto de solidaridad para el fomento de la solidaridad y cooperación internacional en Lleida es de 28.400 € y el coste de la actuación a efectos de subvención es 25.000 €.

Para la efectiva ejecución del convenio se tendrá en consideración la partida destinada a atender los gastos de personal con un importe total de 25.000 €.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de personal que preste su servicio en el Punto de Solidaridad.

Para impulsar y consolidar el Punto de Solidaridad, el Ayuntamiento de Lleida llevará a cabo las acciones detalladas en la cláusula primera.

Cuarta.- Régimen de compatibilidad de subvenciones.

Esta ayuda será compatible con la obtención de cualquier ayuda adicional destinado a la misma actuación. En cualquier caso, juntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste de la actuación.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

Quinta.- Entrega de anticipos.

Previa solicitud, la Presidencia de la Diputación podrá autorizar un anticipo de hasta un máximo de 25.000,00 €.

Sexta.- Justificación y pago.

Para la justificación de la actuación, se deberá presentar la cuenta justificativa según modelo normalizado por la Diputación, que comprende:

- Memoria explicativa de la actuación realizada
- Memoria económica de la actuación, que incluirá:
 - Coste total de la actuación
 - Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios
- Los justificantes de gasto (facturas o documentos equivalentes). Las facturas deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.

El plazo para presentar la justificación de los gastos será de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio.

Si una vez realizada la actuación, el gasto efectivamente realizado en materia de personal es igual o superior al determinado como presupuesto de la actividad en la cláusula segunda del convenio, el Ayuntamiento de Lleida, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad, y se mantendrá el importe máximo del 25.000 €. En caso de ser inferior, iniciará el procedimiento de revocación y reintegro, en su caso del anticipo otorgado por cuantía inferior a la que finalmente resulte.

La Presidencia, con el fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa general de subvenciones, el Ayuntamiento de Lleida autoriza a la Diputación de Lleida para que pueda solicitar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptima.- Comprobación y pago.

Una vez se haya comprobado, en su caso, la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y el pago posterior a favor del Ayuntamiento de Lleida, en caso de que no se haya pedido el anticipo.

Con carácter previo al pago de la subvención, se comprobará que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputación y sus organismos autónomos.

La actuación se entenderá ejecutada con el envío de los documentos acreditativos. La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Octava.- Seguimiento y ejecución del convenio.

Una Comisión mixta conformada por las partes que suscriben el presente convenio se encargará del seguimiento de las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y de definir, en su caso, los cambios que haya que realizar respecto a la propuesta inicial. En este sentido, los cambios o incidencias sustanciales respecto a las actividades descritas en la cláusula primera, deberán ser acordados por la comisión mixta, deberán expresarse por escrito, deberán llevar la firma de cargos autorizados de las partes y deberán ser aprobados por las personas responsables de los departamentos implicados de cada institución.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

Novena.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lleida.

El Ayuntamiento de Lleida, en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, asume las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas, y en concreto, el cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con respecto a los siguientes aspectos:

- Ejecutar las actividades objeto del convenio.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación de Lleida y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en función de la legislación sectorial de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida en los términos previstos en la cláusula séptima del presente Convenio.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Lleida, a través del Punto de Solidaridad, velará para que las actuaciones que se subvencionan y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa de la Diputación de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará. Asimismo, también velará para garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades así como en los actos y comunicados que lleve a cabo en relación a las actividades subvencionadas.

El espacio del Punto de Solidaridad deberá tener en un lugar visible el anagrama de la Diputación de Lleida, así como del Ayuntamiento de Lleida, durante todo el periodo de vigencia del Convenio. El Ayuntamiento de Lleida se compromete a mantener informada periódicamente a la Diputación de Lleida de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base al presente convenio y/o que le sean solicitados.

En todas las actuaciones de difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida, se observará lo dispuesto en la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lleida velará para hacer llegar periódicamente a la Diputación de Lleida las publicaciones, informes y resultados que generen las actividades objeto de este Convenio.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

Undécima.- Vigencia y prórroga.

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia desde su firma y terminará el 31 de agosto de 2021, a menos que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia a fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

Se podrán imputar gastos realizados a partir del 1 de septiembre de 2020.

Se podrá prorrogar de manera expresa de año en año hasta un máximo de 4 años, previa conformidad de las dos partes, manifestada con una antelación de tres meses a la fecha de finalización anual.

Duodécima.- Protección de datos.

El Ayuntamiento de Lleida, mediante la firma de este Convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada del su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973 249 200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinarán únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Procedencia: Ayuntamiento de Lleida.

6.- Categorías de datos personales: datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en tanto que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que el Sistema Nacional de Información de Subvenciones.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en el web corporativo, a la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- Medidas de seguridad: la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al email del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Decimotercera.- Denuncia o modificación del convenio.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes.

Decimocuarta.- Resolución del convenio.

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoquinta.- Revocación del otorgamiento de la subvención.

La Diputación podrá iniciar el correspondiente expediente de revocación, total o parcial, del otorgamiento de las subvenciones a que se refiere este convenio, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Lleida incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 97 y siguientes de la mencionada disposición.



Ajuntament de Lleida



Diputació de Lleida

Decimosexta.- Jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo; las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimoséptima.- Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación las normas reguladoras de la concesión de subvenciones directas de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos previstas en las bases de ejecución del presupuesto, la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento de desarrollo de esta ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio.

Las partes aceptan las cláusulas precedentes y, en prueba de conformidad, firman este documento en la fecha indicada en la última firma.

El presidente de
la Diputación de Lleida

La 4ª Teniente de Alcalde y Concejala de
Educación, Cooperación, Derechos Civiles y
Feminismos del Ayuntamiento de Lleida (*por
delegación de Alcaldía de fecha 2 de agosto
de 2019, con el núm. de decreto 5879*).

Joan Talam i Gilabert

Sandra Castro Bayona

El secretario de la Diputación de Lleida

El secretario de la Paeria de Lleida

Sr. Ramon Bernaus i Abellana

Sr. Jesús Gutiérrez Bustillo